



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00308** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ ÁVILA**, endosatario de María Susana González Roncancio, en contra de **JOSÉ ADÁN GONZÁLEZ NIÑO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en el pagaré base de la acción.

1.- \$350.000.000 M/cte., capital insoluto del pagaré exigible el primero (1º) de abril de 2022, aportado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (2 de abril de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., esto es, sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 104 del 6-sep-2022

(2)